



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

*Resolución Ejecutiva Regional*

Nº 216 -2016-PR-GR PUNO

PUNO, 07 JUL 2016

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

Vistos, el documento DIRESA –PUNO/D/REDESS-AZ/OFICIO Nº 232-2016, Oficio Nº 338-2015-GR PUNO/ORA de fecha 13 de Junio 2016, y Opinión Legal Nº 260-2016-GR PUNO/ORAJ, sobre ADECUACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE UBASS POR REDESS AZÁNGARO; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales;

Que, la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno, es un órgano desconcentrado y dependiente administrativamente del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, y tiene dependencia normativa del Ministerio de Salud;

Que, por Ordenanza Regional Nº 12-2014 GRP-CRP de fecha 29 de Octubre 2014, en su artículo primero, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud Puno; y, en su artículo segundo se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y estructura orgánica de las Redes de Salud y Hospitales de la Dirección Regional de Salud Puno, según los nuevos textos que como anexos forman parte integrante de la propia Ordenanza Regional;

Que, en tal sentido, la Dirección de la Redess Azángaro, mediante el documento visto, solicita el cambio de la denominación de la UBASS Azángaro por Red de Salud Azángaro, con fines del trámite del Registro Único de Contribuyentes ante la Superintendencia Nacional Tributaria SUNAT y otros;

Que, vista la Ordenanza Regional Nº 12-2014-GRP-CRP es conveniente implementarla disponiendo la adecuación de las denominaciones de las UBASS a REDESS DE SALUD, de acuerdo a la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y las estructuras orgánicas de las REDES DE SALUD Y HOSPITALES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO;

*En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- DISPONER LA ADECUACIÓN DE LAS RAZONES SOCIALES DE LAS EX UBASS A REDESS DE SALUD, en virtud de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional Nº 12-2014-GRP-CRP de fecha 29 de Octubre 2014:**

RED DE SALUD DE LAMPA Y HOSPITAL ANTONIO BARRIONUEVO DE LAMPA  
RED DE SALUD DE MELGAR Y HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE AYAVIRI  
RED DE SALUD DE AZÁNGARO Y HOSPITAL CARLOS CORNEJO ROSELLÓ VIZCARDO  
RED DE SALUD DE SAN ROMÁN Y HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO  
RED DE SALUD DE HUANCANÉ Y HOSPITAL LUCIO ALDZABAL PAUCA  
RED DE SALUD DE PUNO  
RED DE SALUD DE CHUCUITO – JULI Y HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINEZ  
RED DE SALUD DE YUNGUYO Y HOSPITAL YUNGUYO  
RED DE SALUD EL COLLAO Y HOSPITAL DE ILAVE  
RED DE SALUD DE MACUSANI Y HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRAS  
RED DE SALUD DE SANDIA Y HOSPITAL DE SANDIA  
HOSPITAL MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN DE PUNO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**JUAN LUQUE MAMANI**  
PRESIDENTE REGIONAL

Pees